



Resolución de la Dirección General de Estrategias de Movilidad, por la que se aprueba la relación de solicitantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios exigidos por las normas reguladoras y se concreta el importe de los anticipos de las ayudas para el fomento del uso de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en la sección 1ª del capítulo VI del título II del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, convocadas mediante Resolución de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025.

Mediante Resolución de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025, se convocaron las ayudas para el fomento del uso de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en la sección 1ª del capítulo VI del título II del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Aunque de la conjunción de lo previsto en los artículos 40.2 y artículo 38, del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, la resolución que determine la cuantía de la ayuda otorgada deberá demorarse hasta el próximo año, una vez presentadas por los beneficiarios las liquidaciones referidas al periodo de enero a diciembre de 2025, el apartado 1 del citado artículo 40 prevé el abono por parte de la Dirección General de Estrategias de Movilidad, de un anticipo a cuenta para aquellos beneficiarios que hubiesen presentado su solicitud en los 30 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de convocatoria. Este anticipo se corresponderá con la cantidad resultante de aplicar el 30 % al total de los ingresos por venta de títulos recurrentes correspondientes al ejercicio 2024, según los importes declarados por cada beneficiario.

De acuerdo con todo ello, mediante resolución de 16 de julio de 2025, del Director General de Estrategias de Movilidad, se resolvieron provisionalmente los aspectos indicados en el párrafo anterior, estableciendo un plazo de diez días a los interesados para la formulación de las alegaciones que estimasen convenientes. Con fecha 31 de julio de 2025 ha finalizado el plazo de alegaciones, sin que se haya recibido alegación alguna.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobación de la relación de solicitantes de las ayudas que han acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios exigidos por las normas reguladoras.

1. Mediante la presente resolución se aprueba y se hace pública en anexo I, la relación de solicitantes de las ayudas, que han acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios exigidos por las normas reguladoras. De acuerdo con las comprobaciones realizadas no ha sido objeto de exclusión ninguno de los solicitantes.
2. Esta relación no predetermina para los interesados ni el derecho a la concesión de la ayuda ni su cuantía, que quedarán subordinados al cumplimiento de los requisitos de justificación que se contemplan en la Resolución de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025.



SEGUNDO. Cuantía del anticipo a cuenta

1. En el artículo 40 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, se prevé que a todos los beneficiarios que hubiesen presentado su solicitud en los 30 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de convocatoria, se les concederá un anticipo a cuenta que se corresponderá con la cantidad resultante de aplicar el 30 % al total de los ingresos por venta de títulos recurrentes correspondientes al ejercicio 2024.
2. De acuerdo con lo expresado, mediante la presente resolución se aprueban y se hacen públicas en anexo II, las cuantías de anticipo a cuenta correspondientes a cada solicitante en el que concurren los requisitos expresados en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero y específicamente en lo relativo al plazo de presentación de la solicitud indicada en su artículo 40.
3. La concesión de los anticipos y las ayudas queda, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del gasto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998: o bien interponer recurso de reposición conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD



ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITANTES DE LAS AYUDAS QUE HAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS REGULADORAS

ORDEN	SOLICITANTE
1	Ayuntamiento de León
2	Área Metropolitana de Barcelona
3	Ayuntamiento de Valladolid
4	Ayuntamiento de Reus
5	Ayuntamiento de Torrelavega
6	Ayuntamiento de El Palomar
7	Ayuntamiento de Arteixo
8	Ayuntamiento de Santander
9	Ayuntamiento de Pamplona
10	Ayuntamiento de Castro Urdiales
11	Ayuntamiento de A Coruña

ANEXO II
RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 40 DEL RD-L 1/2025, PARA SER BENEFICIARIOS DE ANTICIPO A CUENTA

ORDEN	SOLICITANTE	CUANTÍA ANTICIPO
1	Área Metropolitana de Barcelona	139.398,35 €
2	Ayuntamiento de Valladolid	14.635,69 €
3	Ayuntamiento de Reus	4.942,94 €